SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 6 de Agosto de 2025 a las 03:50:56 pm

El documento OFICIO Nro 2025114002673011 del 29-07-2025 de UNID.GEST.PENS.PARAFISCAL UGPP de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-6040 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).
EL OFICIO

2: EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTÁ INCOMPLETO (ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).
EL OFICIO 1530 DEL 29-07-2025, PROVENIENTE DE LA U.G.P.P., YA FUE REGISTRADO EN LA TOTALIDAD DE LOS FOLIOS DE MATRICULA CONTENIDOS EN EL OFICIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

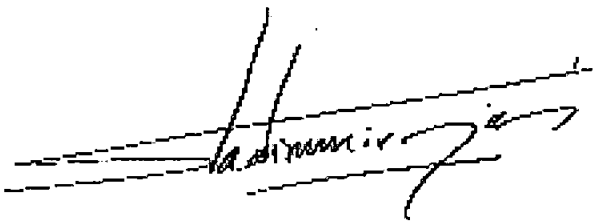
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 6 de Agosto de 2025 a las 03:50:56 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
86943

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2025114002673011 del 29-07-2025 de UNID.GEST.PENS.PARAFISCAL UGPP de BOGOTA D.C.

RADICACION: 2025-074-6-6040

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 31 de Julio de 2025 a las 04:09:31 p

176092978

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-6040

NOMBRE DEL SOLICITANTE: UGPP
OFICIO No.: 2025114002673011 del 29/07/2025 UNID.GEST.PENS.PARAFISCAL UGPP de B
MATRICULAS: 074-54048, 074-54097, 074-54100
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	$	
INSCRIPCION FOLIO ...	99	3	E	$	

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

UGPP

1530

Bogotá D.C., 29 de Julio del 2025

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

Carrera 19 No16-31

DUITAMA- BOYACA

Radicado: 20250114002673011

Asunto: COMUNICACION LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO -UGPP-

El presente documento y sus anexos son copia de los documentos digitales que reposan en los sistemas de Información de la UGPP, por lo cual cuentan con la misma fuerza y efecto que el uso de una firma manuscrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y siguientes del Código General del Proceso, lo previsto en la Ley 527 de 1999 en concordancia con el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que regulan la materia. ***De requerir confirmación sobre la validez de este, pueden comunicarse a la línea exclusiva para cobros en Bogotá 6014926099.***

Respetados señores:

La Subdirección de Cobranzas de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** con **NIT. 900.373.913,** de conformidad con los artículos 837, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en desarrollo del (los) proceso(s) de cobro administrativo ha ordenado el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada en contra de los bienes relacionados a continuación:

EXP	ID	DEUDOR	ID DEL BIEN	RESOLUCION DE EMBARGO	RADICADO RESOLUCION DE EMBARGO	RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO	FECHA RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO
120395	74380614	PEDRO ALEXANDER HIGUERA MEDINA	074-54048 074-54097 074-54100 074-73643	RCC 60774	20231530040 38751	ACC-66480	06-02-2024

En consecuencia, se solicita proceder al registro del **DESEMBARGO** sobre el (los) bien(es) antes relacionado(s) y **remitir el correspondiente certificado de tradición** donde conste la inscripción del levantamiento de la medida, de forma virtual ingresando a través de nuestra página web: **www.ugpp.gov.co**, en el home seleccione la opción **"OFICINA VIRTUAL"**, ingrese a **"Trámites Parafiscales"** y haga clic sobre la opción **"08. Cobros"** seleccioné el trámite **"9 Respuestas de entidades a medidas cautelares"** radiqué indicando en el asunto el número de este oficio (16 dígitos).

Recepción de correspondencia: Avenida Carrera 68 No 13-37
Teléfono: (+57) 601 492 60 90
Línea Gratuita: 01 8000 423423

UGPP

Adicionalmente informamos que las obligaciones aquí contenidas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se **ADVIERTE** que, los expedientes de cobro solo podrán ser examinados por el deudor o su apoderado legalmente constituido, o los autorizados mediante memorial presentado personalmente por el deudor; por lo tanto, la información contenida en el presente oficio tiene carácter reservado, atendiendo lo señalado en el artículo 849-4 Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 5° de la Ley 1437 de 2011, 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el 18 de la Ley 1712 de 2014, 13 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Sentencia No. C-748 de 2011. Si el ente registrador requiere entregar copia de esta orden a alguno de los deudores debe salvaguardar la identidad de los demás, so pena de que incurra en vulneración del derecho a la intimidad de alguno de ellos.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida de forma virtual ingresando a través de la **oficina virtual** en nuestra página web: www.ugpp.gov.co.

Cordial saludo,

AURA CECILIA SEPULVEDA MAZA
Subdirectora de Cobranzas (E)

ELABORÓ: Luis Alejandro Martínez Gallego
ANEXO: Copia resolución que ordena el desembargo
asepulvedam

Recepción de correspondencia: Avenida Carrera 68 No 13-37
Teléfono: (+57) 601 492 60 90
Línea Gratuita: 01 8000 423423

Outlook

Comunicado-UGPP-20250114002673011

Desde contactenossgdea@ugpp.gov.co <contactenossgdea@ugpp.gov.co>
Fecha Jue 31/07/2025 2:26 AM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

3 archivos adjuntos (878 KB)
20250114002673011.pdf; Anexo_0.pdf; Anexo_3.pdf;

No suele recibir correo electrónico de contactenossgdea@ugpp.gov.co. Por qué es esto importante

Señor (a):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP informa que por medio del presente correo adjunta la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio la Unidad ha dispuesto el canal Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales y radicar PQRSD Pensionales a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a **cdsti@ugpp.gov.co** y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.